

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

3968 *Resolución de 6 de febrero de 2026, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la relación de operadores principales en el mercado nacional de servicios de telefonía móvil.*

El Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, en su artículo 3 señala que «la Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecerán y harán pública, anualmente, la relación de los operadores que se consideren principales en los mercados o sectores referidos en el artículo 34.dos del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Dicha relación podrá ser modificada, en cualquier momento, durante el transcurso del año».

La disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece que «las referencias que la legislación vigente contiene a la (...) Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (...) se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente, según la función de que se trate».

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Comisión, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previa solicitud de informe preceptivo a la Sala de Competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de su Estatuto Orgánico, aprobado a través del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, y del artículo 21.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, ha aprobado en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, la modificación la relación de operadores principales en el mercado de telefonía móvil del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio.

En la referida resolución, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC acuerda, en el resuelve primero:

«Modificar la relación de operadores principales en el mercado de telefonía móvil del año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, y en el artículo 3.1 del Reglamento del procedimiento de autorización previsto en dicho artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, aprobado mediante el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, de acuerdo con los datos relativos al año 2024 que obran en poder de esta comisión:

Operadores principales en el mercado nacional de telefonía móvil:

- Orange Espagne, SAU.
- Telefónica Móviles España, SAU.
- Vodafone España, SAU.
- Digi Spain Telecom, SLU.
- Aire Networks del Mediterráneo, SLU.

Consecuentemente, a los accionistas directos e indirectos de dichos operadores principales les serán de aplicación, hasta tanto se proceda a la siguiente determinación anual, las limitaciones y restricciones previstas en los apartados uno y cuatro del artículo 34 del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, así como las obligaciones

previstas en el artículo 3.2 del citado reglamento, señaladas en el fundamento cuarto de la presente resolución.

La resolución citada puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, www.cnmc.es.

Madrid, 6 de febrero de 2026.—El Secretario de la Sala de Supervisión Regulatoria,
Miguel Bordiu García-Ovies.